

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD?

Una sociedad es una persona jurídica, esto quiere decir, que es una entidad con derechos y obligaciones que existe, no como persona física sino como una institución en la que una o varias personas se unen o se agrupan y de esta manera se convierten en accionistas; esta se crea para iniciar una actividad económica, con el fin o el ánimo de lucro, es decir, de generar utilidades con la actividad realizada.

La Sociedad por Acciones Simplificada fue creada por la Ley 1258 de 2008, es una sociedad de capitales que será siempre de carácter comercial, independientemente de las actividades señaladas en su objeto social.

¿CÓMO PUEDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA?

La Sociedad por Acciones Simplificada puede ser constituida por una o varias personas naturales o jurídicas, mediante documento privado, que debe ser autenticado por todos y cada uno de los accionistas.

De igual manera es posible que los accionistas realicen presentación personal al documento de constitución ante el secretario de la Cámara de Comercio. Es posible que algunos accionistas autenticuen el documento y otros realicen presentación personal en diferentes momentos.

¿Qué documentos debo radicar en la cámara de comercio del oriente antioqueño para constituir la sociedad por acciones simplificadas?

- Formulario RUES

Se deberá diligenciar de forma completa el Formulario del Registro Único Empresarial y Social, este formulario dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio, recopila información general acerca de la empresa a constituir y debe ser firmado por el representante legal.

De acuerdo con la Resolución 0110 del 11 de octubre de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reglamenta la eliminación del PRE-RUT en el proceso de constitución, pero con el fin de inscribir la persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT), deberá anexar un documento suscrito por el representante legal, donde se relacionan la responsabilidades tributarias de las cuales será responsable la sociedad.

De igual manera podrá realizar este documento con el apoyo de nuestros asesores de servicio al cliente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

- Estatutos de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada

Los estatutos de constitución deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada”; o de las letras S.A.S

Nota: en el momento de definir el nombre de la sociedad, es necesario tener en cuenta que el nombre de la empresa no puede ser igual o idéntico al de otra sociedad o establecimiento de Comercio ya matriculado (Artículo 35 del código de Comercio), podrá consultar la disponibilidad del nombre o razón social en la página web <https://www.rues.org.co/RM> realizando la búsqueda por NOMBRE/PALABRA CLAVE.

Importante: El tipo societario como por ejemplo S.A.S, S.A, LTDA no sirve como diferenciador en la elección del nombre.

El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.

¿Qué es el capital autorizado?

Es una expectativa de crecimiento que se fijan los accionistas el cual se determina en un valor o suma de dinero.

¿Qué es el capital suscrito?

Es el aporte que realizan los accionistas ya sea en el momento de la constitución o el que se comprometen a pagar en un plazo máximo de 2 años.

¿Qué es el capital pagado?

Es el aporte que paga efectivamente cada accionista en el momento de la constitución.

Nota: Respecto del capital es importante tener en cuenta que el valor nominal de las acciones debe coincidir en los tres capitales (Autorizado, Suscrito y Pagado) de igual manera se deberá indicar la participación de los accionistas en la constitución de la sociedad, señalando el valor del aporte y el número de acciones que posee cada accionista.

La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá nombrarse cuando menos un representante legal.

Anexar cartas de aceptación de los cargos, según los nombramientos realizados.

Nota: El documento de constitución debe ser autenticado de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado. (Parágrafo 1 Artículo 5 ley 1258 de 2008), o tener presentación personal ante el funcionario de la Cámara de Comercio.

El documento de constitución deberá elevarse a escritura pública cuando exista aporte de inmuebles o transferencia de bienes que requieran de esta formalidad. (Parágrafo 2 del Artículo 5 ley 1258 de 2008)

Es necesario que se adjunte copia o se indique el número y fecha de expedición de los documentos de identidad de las personas que se nombran como representantes legales, integrantes de órganos de administración y revisores fiscales si es el caso, con el fin de realizar la verificación de vigencia del documento de identidad ante la Registraduría Nacional.

¿Dónde debo realizar la solicitud de registro del documento de constitución de la sociedad por acciones simplificada?

La solicitud de registro de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada debe realizarse en la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal.

REQUISITOS ADICIONALES

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada con ÚNICO ACCIONISTA PERSONA NATURAL.

Para la constitución de Sociedades por Acciones Simplificada que sean constituidas por único accionista persona natural, debe cumplirse con lo ordenado por el decreto 667 de 2018, de la siguiente manera:

Deberá diligenciar el formato número 1, en el cual consta la situación de control que ejerce el único accionista sobre la sociedad, en virtud de ser el propietario de la totalidad de las acciones.

Nota: Para la inscripción de la situación de control se deberá acreditar el pago correspondiente.

En caso de que la persona rehúse inscribirse como controlante, para que proceda la inscripción de la constitución de la sociedad deberá diligenciar el formato número 2, en el cual debe indicar las razones por las que considera que no es controlante. Dicho documento será remitido por la Cámara de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.

Los anteriores formatos podrá descargarlos en la página web <https://www.ccoa.org.co/registros-publicos/registro-publico-mercantil> Opción FORMATOS.

Beneficios de la ley 1780 de 2016

La ley 1780 de 2016 o ley de emprendimiento juvenil, busca promover la creación de nuevas empresas jóvenes; tiene como beneficio la exención del 100% del pago de la matrícula mercantil y su renovación para el primer año. Para acceder a este beneficio debe cumplir con los siguientes requisitos:

Los accionistas con edades entre los 18 y 35 años deben representar como mínimo la mitad más uno de las acciones (capital).

La empresa no debe superar el número de 50 trabajadores

Los activos totales de la empresa no deben superar los 5.000 SMMLV

Para acceder a este beneficio debe adjuntarse la cédula de ciudadanía de cada uno de los accionistas, de igual manera, el representante legal deberá diligenciar el formato en el cual declara que cumple con los requisitos antes mencionados.

Pagos

Para el registro de la constitución, se deberá acreditar los pagos correspondientes. En caso de que la constitución se radique de forma presencial en nuestras sedes, el funcionario liquidará los derechos de inscripción y el impuesto de registro a favor del departamento de Antioquia, o en caso de radicarse de forma virtual el sistema liquidará de acuerdo a los datos indicados.

Importante: Para la constitución de Sociedades por Acciones Simplificada que sean constituidas por único accionista persona natural, se deberá acreditar el pago correspondiente para el registro de la situación de control.

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, cuando un trámite sea radicado de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de que la solicitud se realice de manera virtual, también se deberán utilizar mecanismos de verificación de identidad y dejar evidencia de la misma.

El trámite puede ser radicado presencialmente en la sedes de la Cámara de Comercio o virtualmente en nuestra página web <https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

¿Tienes dudas sobre los requisitos legales de los Registros Públicos?

Puedes solicitar Orientación Jurídica sin costo.

Ingresa a: www.ccoa.org.co

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514